

Expediente: **7276/25**

Carátula: **PASTRANA AXEL LEONEL C/ COMPANIA DE SEGUROS EL NORTE S.A. Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20184712041 - *PASTRANA, Axel Leonel-ACTOR/A*

90000000000 - *COMPANIA DE SEGUROS EL NORTE S.A., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *MORA GARCIA , Raul Daniel-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7276/25



H102336325103

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "PASTRANA AXEL LEONEL c/ COMPANIA DE SEGUROS EL NORTE S.A. Y OTROS s/ COBRO ORDINARIO" - Expte. N° 7276/25

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: IRAMAIN, FERNANDO - 03/08/2026 18:17

San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2026.-

- 1) Se tiene al letrado FERNANDO IRAMAIN M.P. 3060, por apersonado en el carácter invocado como apoderado por beneficio de AXEL LEONEL PASTRANA, DNI 48.347.568, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite al demandado Sr. RAUL DANIEL MORA GARCIA. DNI 14.984.525, con domicilio en Bulnes 197, San Miguel de Tucumán, y en garantía a COMPANIA DE SEGUROS EL NORTE S.A., con domicilio en Av. Perón 2.300 (Alter Point), Yerba Buena, Tucumán,, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.

8) A la prueba instrumental en poder de terceros, se libre oficio a: Unidad Fiscal Criminal I (CJC) a efectos de que remita a la vista el Expediente Penal “MORA GARCIA RAUL DANIEL S/ LESIONES CULPOSAS. VICTIMA: PASTRANA AXEL LEONEL”.

9) Se tiene presente el pago de los recaudos legales.-7276/25 JFA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.